



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 325/23-2024/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- NBK LOGISTICS S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 325/23-2024/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, PROMOVIDO POR EL C. NEHEMIAS VALENCIA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE GRUPO INDUSTRIAL GIPSA, S.A. DE C.V. Y NBK LOGISTICS, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el siete de abril del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO. - - - - -

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por el Licenciado Carlos Ernesto Trinidad Zamudio, Apoderado Legal de la demandada **GRUPO INDUSTRIAL GIPSA S.A. DE C.V.**, mediante el cual señala domicilio para oír y recibir notificaciones, correo electrónico para asignación de buzón, así mismo proporciona el número telefónico, para efecto de recibir notificaciones.

Se tiene por presentado el escrito signado por el Licdo. Jorge Flores Ovando, Apoderado Legal de la parte actora, solicitando se agoten las medidas necesarias para lograr la mayor concentración y sencillez en el procedimiento.

Se tiene por presentado el oficio 429/2024 de la Secretaria Instructora Adscrita al Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, solicitando se informe si esta autoridad acepto o rechazo la competencia del procedimiento ordinario laboral 291/2024-III (antes 845/2022-III-3) enviado mediante el oficio número 756/2024-III.

Y con la Constancia de Notificación personal de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticinco, en la que hace constar que notifica al apoderado legal de la parte demandada **GRUPO GIPSA, S.A. DE C.V.** —En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escritos y oficio de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En atención al escrito del apoderado legal de la demandada **GRUPO INDUSTRIAL GIPSA S.A. DE C.V.**, en el cual proporciona domicilio en **AVENIDA PASEO DEL MAR NUMERO 400, COLONIA JUSTO SIERRE, PLAYA NORTE, EN CD DEL CARMEN CAMPECHE, CÓDIGO POSTAL 24114**; para oír y recibir notificaciones, es por lo que, en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

TERCERO: Tomando en consideración que la demanda **GRUPO INDUSTRIAL GIPSA S.A. DE C.V.** ha proporcionado el correo electrónico: **carlos.trinidadinancialsucces.com.mx**, por tanto se le hace saber que este será asignado como su nombre de usuario en el Sistema de Gestión Laboral, el cual, algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de la misma.

Asimismo, es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así como, recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma reglamentaria en cita.

CUARTO: En razón que mediante el proveído de data veintiocho de octubre del dos mil veinticuatro, esta autoridad se reservo de fijar fecha y hora para la audiencia preliminar hasta en tanto se notificara a la demandad Grupo Industrial Gipsa, S.A. DE C.V. y en atención al escrito del Licenciado Jorge Flores Ovando, siendo que no queda demandadas por notificar, y con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija para el día **VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO a las CATORCE HORAS, (14:00 P.M)**; para la celebración de la Audiencia Preliminar, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

QUINTO: En consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia preliminar en el presente expediente, en razón de qué en la agenda de

audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

SEXTO: Por otra parte, y en atención al oficio 756/2024-III, del Quinto Tribunal Laboral de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen; mediante atento oficio acúcese de recibido a dicho Tribunal y hágase del conocimiento que esta autoridad aceptó la competencia declinada del expediente 291/2024-III; (Antes 845/2022 del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen).

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 08 DE ABRIL DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 07 DE ABRIL DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDO. GERARDO LISANDRO ACUNA MAR

